

**DECRETO SUPREMO N° 1139**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2166, de 22 de diciembre de 2000, determina que el Servicio de Impuestos Nacionales es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado ? Gestión 2011, vigente por disposición del inciso c) de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado ? Gestión 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus competencias, inscribir y/o incrementar el gasto en las partidas 25200 ?Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables? y Subgrupo 46000 ?Estudios y Proyectos para Inversión?, cuyo financiamiento provenga de recursos de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, según lo establecido en los convenios respectivos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento y los casos que no correspondan a contraparte nacional deberá aprobarse mediante Decreto Supremo específico, que autorice el incremento de estas partidas de gasto.

Que la Resolución Administrativa N° 14-0004-12, de 9 de febrero de 2012, del Servicio de Impuestos Nacionales, aprueba el traspaso presupuestario intrainstitucional de la partida 99100 ?Previsiones para Gastos de Capital? a la subpartida 46110 ?Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado?.

Que el Servicio de Impuestos Nacionales considera necesaria la continuidad del Estudio a Diseño Final - Segunda Fase del Proyecto ?Construcción Edificio Nacional en La Paz?, que le permitirá contar con un inmueble propio para el desempeño de sus actividades institucionales.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se autoriza al Servicio de Impuestos Nacionales incrementar la subpartida 46110 ?Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado? en Bs396.000.- (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) a través de un traspaso intrainstitucional afectando la partida 99100 ?Provisiones para Gastos de Capital? en el mismo monto, con fuente de financiamiento 20 ?Recursos Específicos?, para la elaboración del Proyecto ?Diseño Final del Edificio Nacional del SIN?.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO E INTERINA DE JUSTICIA, Luís Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Felipe Quispe Quenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.